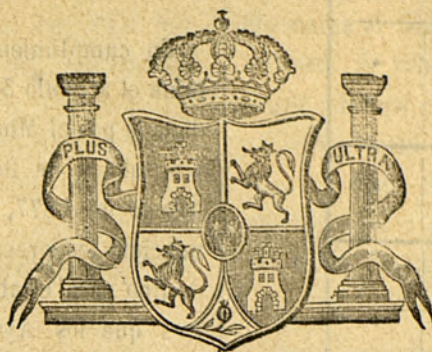


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 18.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

D. FILIBERTO ABELARDO DIAZ,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Amador de Guilarte, vecino de esta Ciudad, en el dia 18 de los corrientes, un escrito para registrar una mina de sucino, con el nombre de Pascaline, en terreno término del pueblo de Villanueva Soportilla, Ayuntamiento de Bozoo, sitio llamado Cueva de Hornillo, lindante al Norte con el monte de Besantes, al Sur con el rio Ebro, al Este con terreno comun, y al Oeste con el Hornillo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en terreno de propiedad de D. Silvestre Salazar á orillas del rio

Ebro, y desde ella se medirán 200 metros al Este y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 300 metros al Norte y se colocará la segunda, desde esta se medirán 400 metros al Oeste y se colocará la tercera, desde esta se medirán 300 metros al Sur y se colocará la cuarta, desde esta se medirán 200 metros al Este y se encontrará el punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta

dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Enero de 1881.

FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

Montes.

Habiendo de procederse á la formación del plan de aprovechamientos de los montes públicos para el año forestal de 1881 á 1882, encargo á todos los Ayuntamientos que remitan á este Gobierno civil antes de 1.º de Marzo próximo un estado por duplicado con sujeción al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que desean ejecutar en sus montes durante el referido año, así como la tasación de los productos que han de aprovecharse.

Burgos 19 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,
FILIBERTO ABELARDO DIAZ

DISTRITO MUNICIPAL DE

PARTIDO JUDICIAL DE

AÑO FORESTAL DE 1881 Á 1882.

Operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de este distrito municipal se proponen ejecutar en sus montes en el próximo año forestal con sujeción á las disposiciones vigentes y de conformidad con lo acordado en sesion de Ayuntamiento de fecha..... de.....

Nombres de los pueblos.	Nombres de los montes.	APROVECHAMIENTOS VECINALES.								APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA.								Mejora que se proponen ejecutar.	Sitio y método para hacer el aprovechamiento ó mejora.	Época en que conviene á los vecinos hacer el aprovechamiento.									
		Maderas.		Leñas.		Tasacion de las maderas y leñas. Pesetas.	Número y especie de ganado de uso propio.					Tasacion de los pastos. Pesetas.	Maderas.		Leñas.		Tasacion de las maderas y leñas. Pesetas.				Número y especie de ganado de granjeria.								
		Número y especie de árboles.	Número de estereos y especie	Lanar.	Cabrio.		Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Numero y especie de árboles.	Numero de estereos y especie		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.					Cerda.								

(Fecha).

B.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 55.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NÚMERO		Total general de defun- ciones.	DEFUNCIONES.												NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.																																		
	Número	Dias.		Edad de los fallecidos.												Legítimos.		Naturales.		Aumento de censo.	Disminu- cion de censo.																															
55	10 al 16	Enero	26	De 0 á 1.	5	De mas de 1 á 5.	1	De mas de 5 á 10.	1	De mas de 10 á 20.	4	De mas de 20 á 40.	5	De mas de 40 á 60.	12	De mas de 60 á 100.	1	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palu- dicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agu- das de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Rumatismo articu- lar agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Muerte violenta.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	17	17	26

Burgos 17 de Enero de 1881.—El Gobernador civil, Filiberto Abelardo Diaz.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada de Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Enero.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,25
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,68
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,25
El litro de aceite	1,19
El kilogramo de carbon	0,08
El kilogramo de leña	0,05
El kilogramo de paja larga	0,07

Burgos 19 de Enero de 1881.— El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del
dia 8 de Enero de 1881.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de un oficio de la de Madrid fecha 5 del actual participando que ha ingresado en la caja de aquella provincia en concepto de recluta disponible el mozo Victorio Valdibia Arce, quinto núm. 7 del sorteo de Villadiego para el reemplazo último.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Beltran un oficio del Sr. Jefe de la caja de recluta de esta provincia trasladando una orden del Capitan general de este Distrito, en que se declara no haber lugar á la pretension formulada por Ana Martinez, madre de Esteban Tajadura, quinto núm. 6 del sorteo de Tardajos y reemplazo de 1880, que quedó exento como hijo de viuda pobre, de que se anule el alistamiento voluntario de dicho mozo en el 6.º Regimiento Montado de Artilleria, verificado sin consentimiento de la recurrente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Ontoria de Valdearados, fechada en 3 del actual, en solicitud de que se promueva competencia con la Comision provincial de Madrid para

que disponga se elimine del alistamiento de Arabaca, en aquella provincia, al mozo Miguel Moreno Andres, hijo de Melchora Andres, casada en segundas nupcias con Antonio Bernal, vecino y residente en el expresado Ontoria, y resultando de dicho oficio que la expresada Melchora reside habitualmente desde hace 4 años en compañía de sus hijos en el citado pueblo de Arabaca, y considerando que su residencia y no la de su esposo debe ser tenida en cuenta con arreglo á lo dispuesto por los artículos 48 y 67, números segundos de la ley de reclutamiento vigente, se acordó que se excluya al dicho mozo del alistamiento de Ontoria de Valdearados por corresponder al de Arabaca, con arreglo á las prescripciones legales que quedan mencionadas.

Vista la alzada interpuesta por el Alcalde de la Merindad de Valdivielso contra una providencia de Sr. Gobernador de esta provincia, en que se impuso á dicha autoridad local la multa de 17 pesetas 50 céntimos por no satisfacer al Maestro las retribuciones devengadas, se acordó informar á dicha autoridad superior de la provincia que procede dar curso á la expresada alzada con arreglo á lo dispuesto por el art. 187 de la ley municipal vigente.

Diose cuenta nuevamente del expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision del recurso de alzada entablado por D. Rafael Alvarez, vecino de Madrid, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra la providencia del Sr. Gobernador de esta provincia de 6 de Noviembre último en que aprobó el Reglamento para el régimen y gobierno de la comunidad de herederos propietarios de las salinas de Poza, formado por la misma, cuyo recurso impugna la condicion con que dicha autoridad superior de la provincia prestó la aprobacion expresada, á saber: la de que el Reglamento obligase únicamente á los firmantes del mismo y á los demás que se asociasen á ellos.

Abierta discusion, el Sr. Bustillo expuso que á su juicio debia informarse al Gobierno de S. M. en el sentido de que habiendo aprobado el Sr. Gobernador en 19 de Octubre del año último lisa y llanamente y sin condicion alguna el expresado Reglamento, aprobado anteriormente en Junta general de herederos por mayoría de votos, bajo el fundamento de que no contenia nada que fuese contrario á las leyes y á las buenas costumbres, único concepto en que el Reglamento pudo someterse á la

aprobacion del Sr. Gobernador, dicho acuerdo debe ser el que subsista tal como se adoptó, sin que pueda tener valor alguno el dictado por el mismo Sr. Gobernador con posterioridad en 6 de Noviembre siguiente, y que debia remitirse al Gobierno de S. M. el extracto original del Gobierno civil, donde obra el mencionado acuerdo de 19 de Octubre, ó una copia certificada de di-

cha resolucion, y además el Reglamento que se trata y que viene unido al expediente.

El Sr. Beltran opinó que toda vez que el Reglamento está formado por particulares no puede admitirse que tenga fuerza obligatoria respecto de interesados que no le hayan aceptado, y que por tanto la aprobacion dada al mismo por el Sr. Gobernador civil de

la provincia con fecha 19 de Octubre último no puede menos de entenderse dictada en este sentido, y que así debe informarse al Gobierno de S. M.

Puesto á votacion el asunto, se acordó informar en el sentido propuesto por el Sr. Bustillo por mayoría de tres votos de dicho Sr. Diputado, y Sres. Aparicio y Gallo, contra dos de los Sres. Beltran y Presidente, que opinaron que

debía informarse en el sentido propuesto por el primero de dichos Sres. Diputados.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la una de la tarde.

Burgos 8 de Enero de 1881.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ENERO DE 1881.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 26 al 29 inclusive del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Victor Calzada	Aguilar de Bureba	Tierras	Clero	916	Aguilar de Bureba	16 26 Enero	125	1— 77
Cayetano R. Oria	Burgos	"	"	5169	Medina de Pomar	" "	537,50	"— 78
Eugenio Miguel	Castrogeriz	Viñas	"	7015	Castrogeriz	" "	513,75	"— 79
Lorenzo Parra	Villaran	Tierras	"	5299	Las Quintanillas	15 "	187,50	5—947
Luis Arroyo	Burgos	"	"	3208	Rahedo	" "	255,58	"—948
Francisco Villota y otro	Villalacre	"	"	7929	Villalacre	" "	196,25	"—949
Eusebio Diaz	Coculina	"	"	4181	Coculina	" "	1129	"—951
Cipriano Iglesias	Villaloncejar	"	"	2168	Villaloncejar	" "	12,50	"—952
Cesáreo Diez	Zuñeda	Censo	"	7969	Belorado	8 "	81,55	11—502
Atanasio Hortiguëla	Burgos	Tierras	Propios	1487	Villamiel de Muño	2 "	264	15—175
Mariano Alamo	"	"	Clero	3042	Saldaña	9 27	176,50	10— 58
Juan Alonso	Fuencaliente de Puerta	"	"	4500	Fuencaliente de Puerta	15 28	128,75	5—955
Santiago Gil	Burgos	"	"	8068	Hormazas	" "	76,88	"—956
Nicolás Padilla	Padilla de Abajo	"	"	6146	Padilla de Abajo	" "	151,25	"—957
El mismo	"	"	"	8094	"	" "	46,15	"—958
El mismo	"	"	"	6144	"	" "	328,15	"—959
El mismo	"	"	"	6142	"	" "	413,75	"—960
El mismo	"	"	"	6143	"	" "	388,75	"—961
Juan Guada	"	"	"	6145	"	" "	216,25	"—962
Miguel Escudero	Rojas	"	"	1588	Rojas	" "	226,88	"—963
Alejandro Ibañez	Cubillo del César	"	"	7242	Cubillo del César	" "	105,15	"—964
Cipriano Benito	Quintanilla Somuño	"	"	2919	Quintanilla Somuño	16 29	15	1—102
Aniceto Camino	Aguilar de Bureba	"	"	7749	Aguilar de Bureba	" "	16,63	"—105
Marcos Cuesta	"	"	"	924	"	" "	58,25	"—106
Agapito Manzanedo	"	"	"	914	"	" "	215	"—107
Eusebio Cuesta	"	"	"	911	"	" "	500,38	"—109
Ramon Sedano	Burgos	"	"	276	Castildelgado	15 "	650	5—969
Eugenio Benito	Pradoluengo	"	"	278	"	" "	875	"—970
El mismo	"	"	"	264	"	" "	2567,25	"—971
Pablo Arau	"	"	"	368	Ibrillos	" "	63,25	"—972
El mismo	"	"	"	571	"	" "	65	"—973
Andrés Ruiz	Melgar	"	"	3925	Cortiguera	" "	77,75	"—975
Ignacio Franco	Quintanilla la Presa	"	"	4378	Quintanilla la Presa	" "	105,25	"—977
El mismo	"	"	"	4376	"	" "	146,88	"—978
Gumersindo Bustillo	Rioparaiso	"	"	4286	Mundilla	" "	562,50	"—979
Estanislao Fernandez	Quintana de Bureba	"	Propios	2525	Quintana de Bureba	10 "	41	8— 39
Eugenio Aguado	Bohada de Roa	Un prado	"	2334	Bohada de Roa	" "	550	"— 41

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 19 de Enero de 1881.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,
Por la presente requisitoria hago

saber: que en la ejecucion de la sentencia recaida en causa seguida en este Juzgado contra Francisco Ortiz Saez, natural de Carrias y vecino de Villasur de Herreros, sobre hurto de leña verificado en el monte de referido Villasur, el cual fué condenado por sentencia firme á la multa de 15 pesetas y á sufrir por su insolvencia tres dias como prision subsidiaria correspondiente; y como no haya compa-

recido al ser citado para su presentacion ante este tribunal á oír una notificacion ni sido habido en su domicilio, he acordado se proceda á su busca, detencion y segura conduccion á la cárcel de esta capital.

Y para que aludida busca, detencion y conduccion tenga lugar, doy encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, apercibiéndole que de no ve-

rificar su presentacion en el término de seis dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Burgos á 17 de Enero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—Por su mandado, Aquilino Diez.

Anuncios particulares.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Fincas en venta ó renta.

Las personas que deseen adquirir en venta ó renta las fincas propias de los expresados establecimientos radicantes en los pueblos que á continuacion se refieren, pueden servirse hacer y presentar en las oficinas que los mismos tienen establecidas en esta ciudad, calle de Huerto del Rey, núm. 20, las proposiciones que tengan por conveniente, en inteligencia que les serán admitidas siendo arregladas bajo los precios y condiciones que en dicho punto se hallan de manifiesto.

Burgos.

La Plaza de toros existente en esta capital, de buena construccion, de piedra el primer cuerpo y de ladrillo el segundo, en regular estado de conservacion toda su fábrica, que ocupa una extension de 14343 pies cuadrados, con un terreno adyacente y en su rededor destinado al cultivo y pasto tieso, de bastante extension; consta el edificio de redondel, foso y tendidos de madera, sostenidos estos sobre buenos muros de sillares de piedra, y galerias en sus pisos alto y bajo con columnas de hierro fundido, enfermería, almacenes, cuarto de despacho, corral y demás dependencias necesarias á esta clase de fincas.

Un solar en la calle de San Gil, contiguo á la casa que posee y habita D. Francisco Mata, vecino de esta ciudad, el cual pertenece á este repetido Monte pio por adjudicacion judicial que se le hizo en ejecucion seguida sobre pago de reales.

Aldea del Pinar.—Partido de Salas de los Infantes.

Un quínon en el Alto de la Cabeza, de 20 celemines de sembradura.

Otro á la Solana grande, de 12 id.

Otro á la Cañada de los baches, de 12 id.

Otro en el Juncal, de 6 id.

Otro en Valdelaguna, de 12 id.

Otro en el Juncal, de 12 id.

Otro en id., de 14 id.

Otro en Valdegimeno, de 8 id.

Un prado á Valovuelta, de 5 id.

Otro al Espadañal, de 10 id.

Otro á Fuenquemada, de 8 id.

Una casa en medio de dicho pueblo de Aldea del Pinar, calle del Arroyo, hoy de San Pelayo.

Otro quínon de tierra á la Solana, de 18 celemines.

Un prado en el Carrizal, de 4 id.

Otra casa delante de la fragua, señalada con el núm. 5.

Estas fincas las posee este Monte pio, segun escritura de venta judicial otorgada á su favor, y antes pertenecieron á Antolin Esteban Vivanco.

Rabanera del Pinar, del mismo partido de Salas.

Una tierra donde dicen las Tajuelas, de 5 celemines.

Otra en los Terreros, de igual cabida.

Otra en la Losa, de 6 celemines.

Otra en Prado la Leña, de 6 id.

Otra en Cerrillo, de segunda calidad y 3 id.

Otra en los Lozares, de id. y 4 id.

Otra en Cabeza de Cubillo, de 6 id.

Otra en el Olmo, de 4 id.

Otra en los Terreros, segunda, de 4 id.

Otra en id., de igual cabida y calidad.

Pertenecieron estas fincas á Diego Elvira y Vicente Moreno, y hoy son de dicho Monte pio por adjudicacion judicialmente hecha.

Partido de Salas de los Infantes.

Fincas en Huerta de Rey.

Una tierra al pago de Quintanarraya, de 5 celemines.

Otra en el mismo pago, de 6 id.

Otra en dicho pago, de 7 id.

Otra al propio pago, de 5 id.

Otra en dicho pago, de 6 id.

Otra á Santa Cristina, de 4 id.

Otra á Valdecasa, de 3 id.

Otra en id., de 5 id.

Otra en id., de 6 id.

Otra en Cuesta Padilla, de 9 id.

Otra en Arroyo de Sansion, de 2 id.

Y otra en Arandilla, de 4 id.

Estas doce fincas fueron de la propiedad de Antolin Esteban Vivanco, vecino del citado pueblo de Huerta de Rey, y hoy las posee este Monte de piedad y Caja de ahorros por adjudicacion judicial hecha en su favor para en parte de pago del crédito que aquel le adeudaba.

Briviesca

Una casa en el casco de la villa arriba citada y su calle de Santa Maria la Encimera, núm. 14, lindante con D. Rafael Garcia y D. Sebastian Arechavala, la cual perteneció á D. Braulio Sagredo y en el dia al Monte de piedad de Burgos por adjudicacion judicial en pago de deuda.

Lerma.

Un majuelo á donde llaman los Arenales, de 6 obreros y una fanega de cabida.

Otro en San Martin, de 7 obreros.

Un plantel, de 10 obreros, á Requejo.

Una tierra en el mismo término, de 27 fanegas.

Otra en id. de 8 fanegas.

Otra en id. de 18 fanegas.

Otra donde titulan Mojapies, de 3 fanegas.

Otra á S. Bartolomé, de fanega y media.

Otra al Prado, de 2 y media fanegas.

Otra á Valdazares, de una fanega.

Otra en el mismo sitio, de media fanega.

Y otra al pago que llaman Requejo, de 12 fanegas.

Las doce fincas precedentes corresponden en propiedad á los mencionados Establecimientos del Monte de piedad y Caja de ahorros por el indicado concepto de adjudicacion judicialmente hecha á su favor en pago del crédito que contra sí tenían D. Ecequiel y Don Tomás Garcia, vecinos que fueron de la citada villa de Lerma.

Villasandino.—Partido de Castrogeriz.

Una tierra al pago del canto de San Jorge, de una obrada.

Otra en el mismo término, de 3 partes.

Otra á Pajarejos, de media obrada.

Otra al propio término, de 3 partes.

Otra en prado Campo, de una obrada, cercada de arroyo.

Otra donde dicen Valdecogote, de 5 partes.

Otra al propio término, de 3 partes.

Otra á Valdeguarza, de 7 partes.

Una viña al pago del Morco, de 2 cuartas.

Otra id. en id., de 3 cuartejones.

Otra tierra al Olmo de llano, de 5 partes.

Otra á Valdeverde, de 5 partes.

Otra á la Horca de la Revilla, de obrada y media.

Una viña, de cuarta y media.

Otra á Carrehuelgas, de 3 cuartejones.

Parte y media de otra tierra á Carrecastillo.

Otra tierra de media obrada al mismo término, á partir con los herederos de Eusebia Hierro en la de una obrada.

Otra de 5 partes, á las Crucillas, en la de 5 obradas á partir con Antonio, Gregorio y Eusebia Hierro.

Una era, de 3 partes, en las del Viento.

Otra viña al Caramo de Lantadilla, de 6 cuartas.

Parte y media de una tierra de las del Viento en la de tres que era de D. Manuel Salazar.

Las anteriores fincas pertenecieron á Nicanor Perez y Lino Hierro, vecinos de Villasandino, y por débito que estos tenían contra sí en favor del Monte de piedad y Caja de Ahorros de Burgos fueron adjudicadas judicialmente á dichos Establecimientos.

Bascones de Ebro.—Partido de Cervera de Riopisuerga.

Una casa en el casco de dicho pueblo de Bascones, en la Plaza Mayor, sin número, construida de nueva planta por D. Gavino Linage, Presbítero Cura del mismo, á quien perteneció, y en el dia es propia de este Monte de piedad y Caja de Ahorros, á quien fué adjudicada judicialmente para pago del crédito que aquel tenia contra sí en favor de dichos Establecimientos.

Tabanera de Cerrato.—Partido de Ballanás.

Una tierra al pago de Santa Rosa, de 7 cuartas.

Otra al molino de Arriba, de 5 id.

Otra á Valdevilla, de 12 id.

Otra al pago de Santa Maria, de 6 id.

Una casa en el barrio de Arriba del citado pueblo de Tabanera, núm. 46, de 26 metros cuadrados, planta baja, alta y desvan.

Una tierra al pago del Ponton de Villahan, de 3 cuartas.

Otra á Garrido, de 2 id.

Otra al camino del monte Mayor, de 2 id.

Otra á Valdevilla, de 6 id.

Cuyas fincas pertenecieron á Plácido Diez y Juan Merino, á quienes fueron embargadas por débito de reales á el Monte de piedad y Caja de ahorros y adjudicadas judicialmente á estos Establecimientos en pago de su crédito.

Villahan.—Partido de Ballanás.

Una tierra al pago de Cerrillos, de 7 cuartas.

Otra al término que llaman Marrano, de una id.

Otra al pago de las Matas, de 6 id.

Otra en Escuderos, de 5 id.

Otra en Pellegera, de 18 id.

Otra en Unvieja, de 7 obradas y una cuarta.

Otra en el Barrial, de 7 cuartas y 300 cepas de majuelo.

Un majuelo á Castrillejo, de 400 cepas.

Otro en Vallegero, de 200 id.

Una bodega en Valdemontan.

Las fincas expresadas fueron de la propiedad de Eusebio Atienza, vecino de Villahan, y hoy de la Caja de ahorros y Monte de piedad de Burgos, segun escritura judicial otorgada á su favor.

Torquemada.—Partido de Astudillo.

Una tierra en término de Torquemada, pago de Palomarejo, de 7 cuartas de cabida.

Otra al pago titulado Magariel, de 4 cuartas.

Otra donde llaman Maria Reina, de 12 id.

Otra al Sotillo de Abajo, de 10 id.

Otra donde llaman Melones, de 7 id.

Otra al pago de S. Miguel, de 8 id.

Las seis fincas arriba indicadas pertenecieron á Doña Antonia Civera, vecina de Torquemada, y por débito de reales á los establecimientos mencionados fueron adjudicadas á los mismos.

Burgos 11 de Enero de 1881.—El Presidente, Agapito Sancho.—P. A. D. L. J., Joaquín Garcia Monreal, Secretario.